

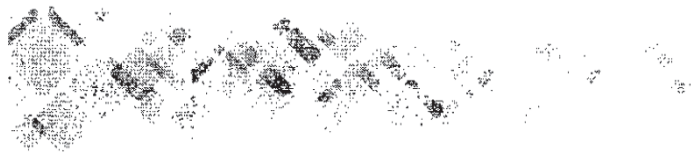
214

CONTRATO N° DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y SU CAMPAÑA JUEGA LEGAL EN DOTACIÓN PARA DEPORTISTAS ANTIOQUEÑOS QUE INTERVENDRÁN EN COMPETENCIAS NACIONALES DURANTE EL 2017, 2018, 2019.

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA
-INDEPORTES ANTIOQUIA-**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.718.888, actuando en su calidad de Representante Legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 811.007.127 - 0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones comerciales, deberá emprender acciones que velen por los ingresos a la Entidad a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. De esta forma, debe emprender acciones para planear y desarrollar la promoción del producto en diferentes escenarios y ejecutar actividades encaminadas al incremento en ventas. **3)** Que para la vigencia 2017, 2018 y 2019, se consideró de suma importancia la vinculación de la Lotería de Medellín en diversas actividades para promoción y el posicionamiento de la marca. Teniendo esto en cuenta, la impresión de la marca de la Lotería de Medellín en las prendas y uniformes de los deportistas que representarán al departamento de Antioquia en Eventos Nacionales, los cuales estarán coordinados por Indeportes Antioquia, es en una importante estrategia de comunicación, mediante la que se relaciona la marca comercial de la Lotería de Medellín con los aspectos positivos del deporte como la perseverancia, la responsabilidad, el trabajo en equipo, el liderazgo, la solidaridad y la legalidad; es por esto que los uniformes contarán con la leyenda "Piensa en Grande - Juega Legal!". Las prendas serán usadas por deportistas pertenecientes a 44 ligas con las que cuenta Antioquia, para un total de 588 disciplinas. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento. **4)** Que la estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se puede direccionar para diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos



con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. **5)** Que en consecuencia, se requiere realizar contratación con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia para la participación publicitaria de la Lotería de Medellín y su campaña Juega Legal en dotación para deportistas antioqueños que intervendrán en competencias nacionales durante los años 2017, 2018 y 2019 (con excepción de las competencias de Juegos Nacionales 2019). **6)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín y su campaña Juega Legal en dotación para deportistas antioqueños que intervendrán en competencias nacionales durante el 2017, 2018 y 2019. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá garantizar la presencia de la marca publicitaria de la Beneficencia de Antioquia en los uniformes de los deportistas de la selección Antioquia, que sean entregados, a partir de la firma del contrato, durante la vigencia 2017, y los cuales, con posterioridad, continuarán siendo usados por los deportistas durante las competencias nacionales que se realicen durante las vigencias 2018 y 2019 (con excepción de las competencias de Juegos Nacionales 2019). La imagen publicitaria de los uniformes deberá contener la leyenda "Piensa en Grande - Juega Legal!". El logo suministrado por BENEDAN deberá ubicarse en los uniformes de la siguiente manera: - Camiseta: Logo en Manga derecha; - Gorra: Logo al lado derecho; - Chaqueta: Logo en Manga derecha. **SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el alcance y realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **2)** Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **3)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **4)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **5)** Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **6)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 01 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, previa estampación de la imagen de **BENEDAN** en los uniformes que se entregarán a los deportistas, a partir de la firma del contrato y durante la vigencia 2017. Para el efecto se deberá presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, informe y registro fotográfico de los uniformes con el logo suministrado por **BENEDAN**, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus

empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 316 del 26 de abril de 2017 con cargo al rubro presupuestal Publicidad 22451064A4314 DI_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: De acuerdo con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que señala: "(...)Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento(...)", BENEDAN prescinde de la exigencia de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Comercial (E) de la Beneficencia de Antioquia o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y

conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Calle 48 No. 70-180, Teléfono: 260 2111, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, 11 ABO. 2017


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
GERENTE BENEDAN


HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
GERENTE INDEPORTES ANTIOQUIA

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica 